

**5791** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de marzo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de marzo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de marzo de 2001.

Combinación ganadora: 1, 32, 18, 35, 8, 36.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 7.

Día 13 de marzo de 2001.

Combinación ganadora: 33, 46, 42, 25, 3, 38.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 0.

Día 14 de marzo de 2001.

Combinación ganadora: 47, 16, 6, 21, 31, 13.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 9.

Día 16 de marzo de 2001.

Combinación ganadora: 32, 48, 28, 11, 3, 38.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de marzo de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5792** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se actualizan las consignaciones económicas para la alimentación de los internos.*

En la actualidad las dotaciones económicas para la alimentación de los internos están reguladas en la Resolución de 29 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio.

Por otra parte, en el artículo 308 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el vigente Reglamento Penitenciario, se determina que anualmente se fijarán los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de interno, distinguiendo internos sanos, jóvenes y raciones de enfermería.

En consecuencia, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1 de enero de 2001, los valores unitarios por interno a tomar como referencia para calcular la dotación económica destinada a alimentación en los establecimientos penitenciarios quedan fijados en las cuantías siguientes:

1. Consignación económica por día y plaza en grupo I (centros de menos de 200 internos):

Internos sanos: 569 pesetas (3,42 euros).

Internos jóvenes: 762 pesetas (4,58 euros).

Ración de enfermería: 977 pesetas (5,87 euros).

2. Consignación económica por día y plaza en grupo II (centros de 200 a 500 internos):

Internos sanos: 502 pesetas (3,02 euros).

Internos jóvenes: 668 pesetas (4,01 euros).

Ración de enfermería: 946 pesetas (5,69 euros).

3. Consignación económica por día y plaza en grupo III (centros de más de 500 internos):

Internos sanos: 496 pesetas (2,98 euros).

Internos jóvenes: 657 pesetas (3,95 euros).

Ración de enfermería: 913 pesetas (5,49 euros).

Con independencia de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

Los Psiquiátricos Penitenciarios de Alicante y Sevilla, atendiendo a sus peculiares características, quedarán encuadrados en el grupo I, justificando las raciones alimenticias de acuerdo a la clasificación establecida: Dietas para internos sanos, jóvenes y racionado de enfermería.

Se considerarán casos justificativos de racionado de enfermería los hijos menores de internas, que convivan con sus madres.

Las internas que se hallen encinta o amamantando a sus hijos y los enfermos carenciales, tendrán derecho a la ración de enfermería, siempre que así lo dictaminen los servicios médicos del centro penitenciario.

En las festividades de Navidad, Año Nuevo y Nuestra Señora de la Merced, se justificará racionado doble.

De acuerdo a los datos estadísticos de ocupación de los centros, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias establecerá, trimestralmente, la clasificación de los establecimientos en los tres grupos indicados, a los efectos exclusivos de aplicación de los importes del racionado.

Madrid, 6 de marzo de 2001.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

**5793** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Concluidas las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 26 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 270, de 10 de noviembre), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador se hacen públicas a la presente la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y sus derechos aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 6 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carnet.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 8.250 pesetas en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (artículo 44, apartado 5, tarifa séptima de la Ley 13/1996), con arreglo al modelo 750, código de tasa 16004, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o cajas de ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 750 será facilitado en las dependencias policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.